



PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTÍA)

RADICADO: 68001-40-03-001-2019-00560-00

Al despacho del señor Juez el correo remitido por el Consejo Superior de la Judicatura de Santander, por medio del cual se adjunta un oficio del Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga, a través del cual se informa sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la demandada **CLAUDIA PATRICIA BARÓN MANTILLA**. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Mediante auto del 15/07/2020, el Despacho procedió a ordenar la suspensión del proceso en contra de la demandada **CLAUDIA PATRICIA BARÓN MANTILLA**, teniendo en cuenta lo informado por la Corporación Colegio Santandereano de Abogados.

Ahora bien, mediante correo se recibió comunicación por parte de la Secretaría General del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, en donde se adjunta la copia del oficio No 452 de fecha 01/04/2024, por medio del cual el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga comunica acerca de la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante de la aquí demandada **CLAUDIA PATRICIA BARÓN MANTILLA**.

Por lo anterior, sólo queda darle aplicación a lo ordenado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto por el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** dentro de la causa identificada con la radicación No. **680014003011-2023-00283-00**, a través del cual se debió ordenar a todos los Jueces en donde se adelanten procesos ejecutivos en contra de **CLAUDIA PATRICIA BARÓN MANTILLA** para que se sirvan remitir esos diligenciamientos al proceso liquidatorio, según lo establecido en la norma en cita.

En cuanto a las medidas cautelares se ordenará dejarlas a disposición del Juez de la liquidación patrimonial, según lo normado en el artículo 564 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR levantar la suspensión del presente proceso, en razón a que fracasó el trámite de negociación de deudas adelantado por la demandada **CLAUDIA PATRICIA BARÓN MANTILLA** ante la Corporación Colegio Santandereano de Abogados.



SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte demandante la apertura del proceso de liquidación patrimonial frente a la parte demandada **CLAUDIA PATRICIA BARÓN MANTILLA** que se sigue ante el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** bajo la radicación No. **680014003011-2023-00283-00**.

TERCERO: ORDENAR que una vez se encuentre ejecutoriada esta decisión sea enviada copia del presente expediente ante el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en donde se adelanta el trámite de liquidación judicial respecto de la parte demandada **CLAUDIA PATRICIA BARÓN MANTILLA**; causa que se identifica con la radicación No. **68001-40-03-011-2023-00283-00**, con el fin de que el crédito que se ejecuta aquí sea tenido en cuenta al momento de la calificación y graduación de los créditos adquiridos por el deudor. Procédase de conformidad y déjese la constancia de la salida del expediente.

CUARTO: ORDENAR poner a disposición del **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** las medidas cautelares practicadas en este proceso de los bienes de la demandada **CLAUDIA PATRICIA BARÓN MANTILLA**, con el fin de que las mismas obren dentro del proceso de liquidación. En caso de existir títulos judiciales, procédase a la conversión respectiva a favor del proceso liquidatorio. Líbrese los oficios y las conversiones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 08 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48dada25a60e51a826693e06d79f45bb3a7ed3130779dbee21c6815971435559**

Documento generado en 05/04/2024 10:31:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>